



DTAI
202637500430451
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 01 de 2026

Señor:
ANONIMO ANONIMO
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA CASTILLA P.H
Sin_Dirección
Bogotá - Bogotá DC

REF: Proyecto: CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana - Montevideo) - Respuesta al Radicado IDU No. 202652600474822 del 27/03/2026 - Radicado SDM 202632303088331

En atención al comunicado de la referencia, recibido de la Secretaria Distrital de Movilidad SDM mediante radicado SCTT 202632303088331, donde solicita información sobre el estado de entrega de las áreas de cesión del proyecto **CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana - Montevideo)** en especial de la Calle 20 entre carrera 68D y carrera 69, se da respuesta en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan expedir la “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente”, así como la “Constancia de cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas”, siempre que las obras cumplan con las especificaciones técnicas y alcance mínimo establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 156¹ del Decreto Distrital No. 555 de 29 de diciembre de 2021 – “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

¹ **Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial.** Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTAI
202637500430451
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo a lo anterior, el Instituto actualmente cuenta con el Manual “MG-CI-02 MANUAL DE INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y-0 TERCEROS - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD, VERSIÓN 6.0.” que determina los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras² ejecutadas por los urbanizadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Distrital 072 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre del 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Consultado el aplicativo de urbanizadores se establece que la **Urbanización CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana - Montevideo)**, localizado en la AK 68D No. 19-35, se encuentra en seguimiento y acompañamiento por parte del IDU, el cual cuenta con las siguientes licencias de urbanismo:

No Acto Administrativo /Resolución	Fecha de Expedición	Expedida por	Objeto
11001-3-21-0012	6/01/2021	CURADURIA URBANA No. 3	Por la cual se aprueba el Proyecto General de Urbanismo y se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el desarrollo denominado CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de renovación Urbana - Montevideo)
RES. 11001-321-0012	6/01/2021	CURADURIA URBANA No. 3	Por la cual se aprueba el Proyecto General de Urbanismo y se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización para el desarrollo denominado CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana - Montevideo), localizado en la AK 68D 19 35 (Actual) en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.
RES. 11001-1-23-2612	6/10/2023	CURADURIA URBANA No. 1	Por la cual se aprueba la Modificación del Proyecto General de Urbanismo y la Licencia de Urbanización Vigente en la modalidad de Reurbanización, para el

² - **Decreto 072 de 2023-** “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se dictan otras disposiciones” establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas - Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI
202637500430451
 Información Pública
 Al responder cite este número

No Acto Administrativo /Resolución	Fecha de Expedición	Expedida por	Objeto
			desarrollo denominado CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana - Montevideo), Localizado en la AK 68 D 19 35 (Actual) en la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.
RES. 11001-1-24-0079	29/01/2024	CURADURIA URBANA No. 1	Por la cual se concede una nueva Licencia de Urbanización, en virtud de la revalidación de la Resolución No 11001-3-21-0012 del 6 de enero de 2021, para el predio de la AK 68 D 19 35 de la Localidad de Fontibón.

Se precisa que, la urbanización CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de renovación Urbana - Montevideo) tiene dentro de sus obligaciones urbanísticas la entrega de áreas de cesión de las Vía Local 1 y Vía Local 2 incluida en el Plano Urbanístico CU1F349/4-09, la cuales se detallan a continuación (Ver Figuras 1 y 2).

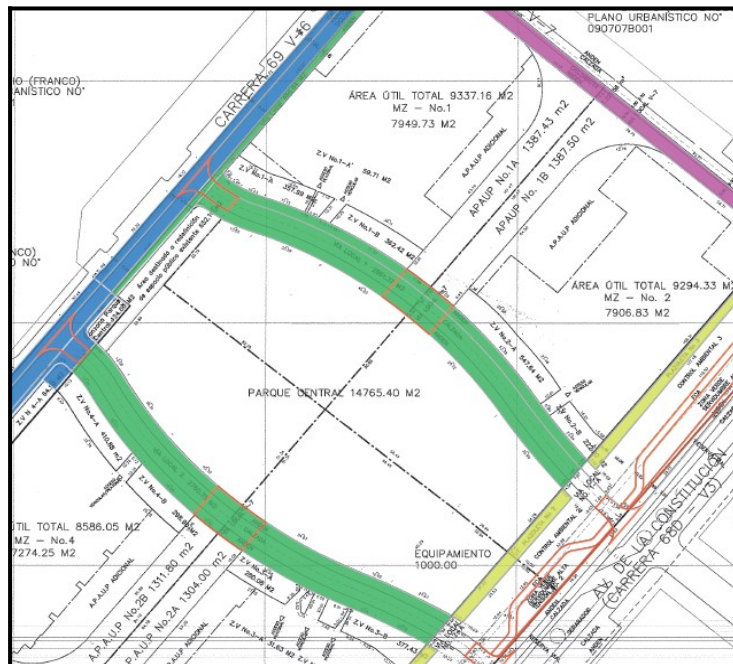


Figura 1: Zonas de Cesión Obligatoria en vía local, tomado del plano CU1F349/4-09

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI

202637500430451

Información Pública
Al responder cite este número

VIAS LOCALES	
Vial Local No.1 (Perfil 15m) (V7-15 MTS)	M131 - M180 - M195 - M196 - M192 - M191 - M188 - M187 - M184 - M183 - M181 - M180 - M177 - M176 - M156 - M114 - M139 - M138 - M137 - M136 - M133 - M132 - M131
Vial Local No.2 (Perfil 15m) (V7-15 MTS)	M78 - M37 - M105 - M125 - M124 - M123 - M122 - M121 - M120 - M119 - M42 - M98 - M97 - M101 - M102 - M102 - M103 - M78 - M78 - M77 - M78 - M68 - M69 - M75

Figura 2: Cuadro de mojonos, tomado del plano CU1F349/4-09

Ahora bien, respecto a la Calle 20 entre carrera 68D y carrera 69, esta corresponde a la **Vía Local 1** la cual aún se encuentra en proceso de entrega por parte del urbanizador y por lo tanto **no ha sido incorporado** como bienes del distrito y actualmente no hace parte de espacio público de la ciudad.

Por otra parte, es preciso indicar que el Urbanizador responsable tienen la obligación de diseñar, construir, dotar y entregar sus áreas de cesión gratuita en vía local e intermedia al Distrito Capital, para su posterior escrituración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y que han sido certificadas por este Instituto, en el ejercicio propio de sus competencias.

Sin embargo, es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Entidad encargada de “Suscribir a nombre del distrito capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia”, acción mediante la cual las áreas de cesión antes relacionadas, adquieren la formalidad y el carácter propio de espacio público, una vez el Urbanizador haya concluido el proceso de escrituración y transferencia de dominio a nombre del Distrito Capital.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C” establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas:

Artículo 70. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. “La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTAI

202637500430451

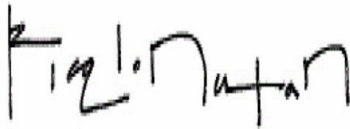
Información Pública

Al responder cite este número

Es importante señalar que mientras el urbanizador no cumpla con lo establecido en el Manual "MG-CI-02 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros", vigente, no será posible para el IDU el recibo de las vías establecidas como áreas de cesión obligatoria cumpliendo con los parámetros técnicos, legales y reglamentarios, bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de la constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores, como áreas de cesión obligatoria, para su posterior escrituración al Distrito, ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Esperamos haber atendido su solicitud, cualquier información o duda al respecto, puede comunicarse con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, al correo carol.colmenares@idu.gov.co o alvaro.reinoso@idu.gov.co

Cordialmente,



RICARDO ANDRES MOSQUERA NOGUERA

Director Técnico de Administración de Infraestructura (E)

Firma mecánica generada el 01-04-2026 02:09:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Con Copia a: SECRETARIA DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 13 37 35 - notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: ALVARO ENRIQUE REINOSO GUERRA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5